



RESOLUCIÓN No. 255 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316°, 318°, 320° y 480° de la Ordenanza 007E de 2013y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, identificada con Nit. **890.900.043-8**, representada legalmente por el señor JORGE OMAR LEZIN, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° **359.900**, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Importadora de Cigarrillos y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca, según comunicación con radicado 2016040000261.

Que la Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 255 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, presenta como Bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la ubicada en la Carrera 18 Nro.18-36, BODEGA EL DESCUENTO/RL. DANIEL CHIA MARTINEZ, del Municipio de Arauca, celular: 3208500457.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, con **NIT 890.900.043-8**, representada legalmente por el señor JORGE OMAR LEZIN, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería N° **359.900**, de los productos relacionados a continuación:

CÓDIGO RENTAS	FA HOMOLOGADO	DESCRIPCIÓN
31007679	FA033661.04	AMERICAN GOLD AZUL KS BOX 10
31007680	FA033667.03	AMERICAN GOLD AZUL LS BOX 20
31007678	FA020292.06	AMERICAN GOLD KS BOX 10
31007718	FA018640.05	AMERICAN GOLD LS BOX 20
31009319	FA048604.00	BOSTON (MINT CAPSULE) KS BOX 10
31009320	FA048605.00	BOSTON (MINT CAPSULE) KS BOX 20
31007925	FA040061.00	BOSTON BLUE KS BOX 10
31007939	FA040062.00	BOSTON BLUE LS BOX 20
31007924	FA040060.00	BOSTON WHITE KS BOX 10
31007959	FA040063.00	BOSTON WHITE LS BOX 20

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 255 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO RENTAS	FA HOMOLOGADO	DESCRIPCIÓN
31007659	FA030296.02	CARIBE (CLARO) LS BOX 20
31007759	FA018649.05	CARIBE LS BOX 20
31007677	FA037841.01	CARIBE LS SOFT 10
31007660	FA018651.06	CARIBE LS SOFT 20
31007721	FA018564.05	DERBY FF LS BOX 20
31007682	FA030964.03	DERBY FF LS SOFT 10
31007699	FA018565.05	DERBY FF LS SOFT 20
31008659	FA043648.00	FORTUNA BLUE LABEL KS BOX 10
31008660	FA043649.00	FORTUNA BLUE LABEL LS BOX 20
31007839	FA038854.01	GREEN (WHITE) MENT KS BOX 10
31007840	FA038853.01	GREEN (WHITE) MENT LS BOX 20
31007779	FA038855.01	GREEN MENTHOL MNT KS BOX 10
31007780	FA038852.01	GREEN MENTHOL MNT LS BOX 20
31009440	FA048832.00	GREEN WHITE (CAPSULES) MNT KS BOX 10
31009439	FA048833.00	GREEN WHITE (CAPSULES) MNT KS BOX 20
31007717	FA018642.03	IMPERIAL LS BOX 20
31007698	FA030966.02	IMPERIAL LS SOF 10
31010920	FA048079.00	L&M RED KS BOX 10
31010919	FA048080.00	L&M RED KS BOX 20
31011000	FA058826.00	L&M RED KS BOX 30
31010962	FA055928.00	L&M SILVER KS BOX 10
31010961	FA056825.00	L&M SILVER KS BOX 20
31010980	FA055828.00	L&M SILVER KS BOX 30
31010719	FA047649.00	MARLBORO RED FWD KS BOX 10
31010720	FA047650.00	MARLBORO RED FWD KS BOX 20
31011039	FA059532.00	MARLBORO RED FWD KS BOX 30
31010779	FA055047.00	MARLBORO RED FWD KS BOX 80
31008500	FA042237.00	MARLBORO BLUE ICE MNT KS BOX 10
31008502	FA042238.00	MARLBORO BLUE ICE MNT KS BOX 20
31007757	FA022758.04	MARLBORO GOLD ORIGINAL KS BOX 10
31007739	FA022755.04	MARLBORO GOLD ORIGINAL KS BOX 20
31007737	FA033942.03	MARLBORO ICE XPRESS MNT KS BOX 10
31007740	FA033963.04	MARLBORO ICE XPRESS MNT KS BOX 20
31011321	FA062712.00	MARLBORO ICE FUSION MNT KA BOX 30
31011320	FA062711.00	MARLBORO ICE FUSION MNT KS BOX 10
31011319	FA062710.00	MARLBORO ICE FUSION MNT KS BOX 20

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 255 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO RENTAS	FA HOMOLOGADO	DESCRIPCIÓN
31009580	FA048862,00	PIELROJA AZUL CON FILTROS KS BOX 10
31009579	FA048863,00	PIELROJA AZUL CON FILTROS LS BOX 20
31007657	FA029989.04	PIELROJA NF RS SOFT 18
31007681	FA018637.03	ROYAL LS BOX 20
31007658	FA030965.02	ROYAL LS SOF 10

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa BODEGA EL DESCUENTOS/RL. DANIEL CHIA MARTINEZ, con Nit. Ubicada en la carrera 18 Nro. 18-36, Municipio de Arauca, celular. 3208500457.

ARTICULO TERCERO: La Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, deberá pagar el impuesto al consumo en los términos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2.010, reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo tercero del Decreto 051 de 2.015

PARÁGRAFO: La Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda además los documentos que actúen como Cuenta de Cobro ante el Consorcio Fondo Cuenta de Productos Importados FIMPROEX, es decir, tornaguías, declaraciones, pago ante el Fondo Cuenta y manifiestos de importación que acrediten el pago del impuesto al consumo.



RESOLUCIÓN No. 255 - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A – COLTABACO S.A.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 1 - FEB 2016

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.